



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UN LADO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “TEEY” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA LICENCIADA EN DERECHO LISSETTE GUADALUPE CETZ CANCHE Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “TEEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “TEEY” que:

I.I. En términos del artículo 75 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, es un organismo público, autónomo e independiente de sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado, competente para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos u omisiones en materia electoral, cuyas funciones deben cumplirse bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad y máxima publicidad y probidad.

I.II. Por disposición del artículo 365, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la Licenciada en Derecho Lissette Guadalupe Cetz Canche, Magistrada Presidenta tiene la atribución de representar, celebrar convenios y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.

I.III. En sesión del pleno celebrada el día 14 de octubre de 2016, la Licenciada en Derecho Lissette Guadalupe Cetz Canche fue electa Presidenta por el periodo comprendido del 15 de Octubre del presente año al 14 de Octubre del 2017.

I.IV. Para el cumplimiento de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 18 Letra “A” del predio número 76 por 13 y 15 de la Colonia Itzimná de esta ciudad de Mérida, Yucatán; Código Postal 97100.

II. Declara EL “TEEC” que:

II.I Es un órgano de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621 y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como del numeral 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.II Por disposición de los artículos 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobada por Decreto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, número 95 el día 15 de noviembre de

2016; la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, Magistrada Presidenta tiene la atribución de representar, celebrar convenios y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.

II.III En sesión solemne de pleno celebrada el día 30 de septiembre de 2016, la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos fue electa Presidenta por el período comprendido del 11 de octubre del presente año, al en que dure su encargo.

II.IV Para el cumplimiento del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declaran las partes:

III.I. Que se reconocen en forma recíproca la personería con que se ostentan las signatarias y con la que comparecen a la suscripción de este convenio.

III.II. Que tienen la voluntad de apoyarse para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

III.III. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de colaboración y apoyo para la planeación y desarrollo de proyectos académicos, de difusión de la cultura democrática y de capacitación, que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en derecho electoral y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política entre las instituciones que representan.

Al amparo del presente instrumento jurídico, las partes podrán acordar la realización y/o producción conjunta de:

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, como seminarios, conferencias, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, etcétera;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Establecer contacto con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones ciudadanas con la finalidad de impulsar la distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la formación cívica en valores de la democracia;

- e) Propiciar el intercambio de material didáctico y bibliografía que las partes editen periódicamente;
- f) Auspiciar, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, técnicas y/o logísticas, el desarrollo de programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales para las tareas de formación y difusión;
- g) Facilitar los préstamos inter-bibliotecarios;
- h) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de actividades acordadas, así como un mecanismo que permita conocer los resultados obtenidos, y;
- i) En general, todas aquellas actividades que guarden relación con el objeto del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Apoyarse en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos en el área electoral, con la finalidad de fomentar la cultura democrática entre la ciudadanía, así como entre sus funcionarios;
- b) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía de cada Estado, conforme a sus posibilidades presupuestarias;
- c) Concederse los espacios necesarios en sus diversas publicaciones a fin de promover y difundir actividades institucionales;
- d) Facilitar los espacios necesarios en sus páginas electrónicas a fin de dar mayor difusión a sus actividades;
- e) Realizar la supervisión evaluación y seguimiento de las actividades materias de este convenio;
- f) Proporcionarse apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas actividades que desarrollen, y;
- g) Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica, la cual estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. Por el "TEEY" se designará al titular de la Dirección de Estudios, Investigación, Capacitación y Desarrollo Institucional y por el "TEEC" se designará a la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, responsable de la Unidad de Capacitación e Investigación.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar para dar cumplimiento al presente convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento;

- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y;
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada Tribunal para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se pactaran por virtud del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas programadas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. PROYECTOS ESPECIALES

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos; los cuales una vez suscritos, serán incorporados a este documento legal.

OCTAVA. CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas Instituciones convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el apoyo técnico. En caso de sufrir algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar conjuntamente su reparación o reposición, según se convenga.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

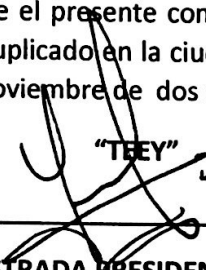
DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligaran a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

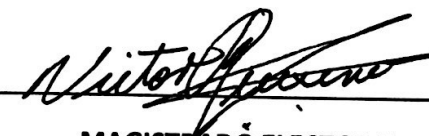
Este instrumento jurídico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En estos casos, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones adquiridas que estuvieren pendientes de ejecución o que se encuentren en desarrollo.

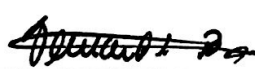
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y el alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


MAGISTRADA PRESIDENTA
LICDA. LISSETTE GPE. CETZ CANCHE


MAGISTRADA PRESIDENTA
MTRA. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS


MAGISTRADO ELECTORAL
LIC. JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES


MAGISTRADO ELECTORAL
LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ


MAGISTRADO ELECTORAL
LIC. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES


MAGISTRADO ELECTORAL
LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ


TESTIGO DE HONOR
MAGISTRADO ELECTORAL
MTRO. ENRIQUE FIGEROA ÁVILA